

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESE HOSPITAL MENTAL FILANDIA.

Armenia Quindío, Agosto del año 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La ESE Hospital Mental de Filandia, como Entidad Descentralizada de carácter especial del orden departamental, tiene dentro de su misión institucional, desarrollar competencias especializadas en salud mental.

Que la E.S.E Hospital Mental de Filandia es una entidad de orden departamental prestadora de servicios en salud, específicamente en psiquiatría, psicología y todas aquellas áreas afines con la salud mental, encontrándose dentro de sus principios y valores rectores, la continua y eficiente prestación de las labores médicas y asistenciales requeridas para garantizar y salvaguardar la integridad de todos aquellos pacientes que requieren de atención especializada.

“El Trabajo Social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento y la liberación de las personas; los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el Trabajo Social. Respaladas por las teorías del Trabajo Social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el Trabajo Social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a los desafíos de la vida y aumentar el bienestar“. **Fuente: Federación Internacional de Trabajadores Sociales y Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social 2014).**

1

El plan de manejo y/o tratamiento de Trabajo Social en los programas ofrecidos por la ESE Hospital Mental de Filandia (programa paciente Generales, UAICA, Institucionales e inimputables), comienza por la valoración inicial en la cual se definen las prioridades del paciente para ser intervenidas, a partir de las cuales se realizan actividades de Psicoeducación de acuerdo a los objetivos, metas y expectativas del tratamiento, intervención familiar para disminuir factores de riesgo, mejorar factores protectores y fortalecer la red de apoyo, coordinación con otras instituciones para coadyuvar al tratamiento y la resolución de necesidades donde deben intervenir otras instituciones de salud y/o de la red social.

Dentro de los diferentes profesionales requeridos para la correcta atención e intervención integral en la sede del municipio de Filandia de la E.S.E Hospital Mental de Filandia, o aquellas dispuestas y habilitadas para la internación de pacientes con patologías en salud mental, se encuentra el Trabajador Social, a través del cual se busca, además de lo referenciado de manera precedente, obtener información relevante sobre las condiciones sociales y/o familiares de aquella persona que se encuentra en búsqueda de mejoría de su estado de salud.

De la misma manera, este profesional es requerido con el ánimo de brindar el mejor soporte al paciente y su familia durante la estancia de su hospitalización, pues el

mismo es el enlace entre la institución y la red de apoyo identificada de manera primigenia, así como aquella que se ubica una vez se acepta el ingreso del usuario a la zona de hospitalización, logrando además los acercamientos que terapéuticamente sean aceptados por los médicos tratantes de la E.S.E Hospital Mental de Filandia, siendo entonces, de vital importancia la contratación de un trabajador social para que, en el marco de sus competencias, realice todas las gestiones necesarias de los pacientes generales.

En este sentido y atendiendo las obligaciones derivadas de la E.S.E Hospital Mental de Filandia frente al Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Mental, especialmente desde el área de trabajo social –, ostenta la necesidad de contratar particulares para la ejecución o desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, por medio de los cuales se suplan todas aquellas actividades propias y relacionadas con la naturaleza jurídica de la misma, cuando no se cuente con el personal de planta suficiente para el desarrollo de estas o se requieran de conocimientos especializados y, de esta forma se garantice el cumplimiento y respeto del interés público, en consonancia con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y, los sendos pronunciamientos del Consejo de Estado en la materia.

En la actualidad, la estructura administrativa de la ESE Hospital Mental de Filandia, no cuenta con el personal de planta suficiente, para la prestación de los servicios profesionales en el **ACOMPañAMIENTO AL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL EN LOS PROCESOS REFERENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES**, que le permita garantizar las competencias que le asignan a la institución, la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y la Ordenanza 012 DE 1995, expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

2

Por tanto y, para el caso en particular, la E.S.E Hospital Mental de Filandia evidencia la necesidad de contratar un profesional en trabajo social o ciencias afines, con tarjeta profesional vigente para la ejecución del objeto consiste en brindar **ACOMPañAMIENTO AL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL EN LOS PROCESOS REFERENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES**.

La selección del contratista, en cuanto configura la prestación de un servicio, puede hacerse mediante contratación directa, siendo ésta la modalidad que permite cumplir de mejor forma los principios de la contratación señalados en los artículos tercero y cuarto del Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la entidad, respectivamente, así como todos aquellos contemplados en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en la materia.

Así mismo, la ESE Hospital Mental de Filandia, para contratar los servicios aludidos en el presente acuerdo de voluntades, observa los preceptos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el que a la letra reza: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”*.

El Decreto 1082 de 2015 definió en su en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad con los planteamientos antes esbozados, el contrato de prestación de servicios profesionales permite a las entidades el cumplimiento de sus cometidos. La necesidad identificada en el presente documento pre contractual, se enmarca dentro de las condiciones propias para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, cuya regulación se encuentra en los artículos vigésimo tercero y décimo séptimo del Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Filandia Q., los que definen el citado acuerdo de voluntades de la siguiente manera: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** *Son contratos de prestación de servicios los que celebra la ESE Hospital Mental para desarrollar actividades relacionadas con la administración, o funcionamiento de la misma. Estos contratos los celebrará la ESE Hospital con personas naturales o jurídicas a fin de garantizar la efectividad en la prestación del servicio o servicios que requieran conocimientos específicos”.*

3

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

Sobre la contratación directa que se pretende adelantar con esta contratación de prestación de servicios, se ha pronunciado el Honorable Consejo de Estado, refiriendo que este tipo de contratos puede celebrarse con personas naturales o jurídicas, señalando además que: (...) *la disposición legal delimita perfectamente tres supuestos en los cuales puede utilizarse la contratación directa, por ende, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encuentran identidad propia y son perfectamente separables de la ejecución de trabajos artísticos (...).*

Como corolario de lo expuesto, y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del contrato a suscribir, se dispondrá por parte de esta Entidad de Salud a elaborar el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en: **ACOMPañAMIENTO AL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL EN LOS PROCESOS REFERENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES**, de acuerdo a las condiciones que a continuación se detallan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2. Objeto del contrato: ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL EN LOS PROCESOS REFERENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.3.1.1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado, observando para ello la suficiente idoneidad, revistiéndolo de los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y todos aquellos que señale la Constitución y la Ley, para los efectos del presente contrato. 2. Establecer el plan de intervención social de acuerdo con el diagnóstico social realizado, para contribuir en la resolución de situaciones sociales que inciden en el proceso salud enfermedad. 3. Realizar actividades de psico-educación al paciente y su familia en torno a la enfermedad mental y su tratamiento para apoyar el plan terapéutico instaurado. 4. Realizar ubicación del paciente en su medio familiar cuando no es posible que la familia acuda por él a la Institución. 5. Orientar al paciente y a su familia en la utilización de los servicios y recursos dentro y fuera de la Institución a fin de promover el compromiso y la participación en el proceso terapéutico. 6. Establecer un adecuado enlace entre la atención prestada al paciente y el respectivo registro de la misma para el proceso de facturación por medio de la identificación y cedula de pacientes indocumentados. 7. Realizar coordinación interinstitucional e intersectorial en aquellos casos que así lo requieran para complementar la atención y promover el mantenimiento de la salud al egreso de la Institución. 8. Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud mental a la comunidad encaminado a lograr la eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios. 9. Realizar actividades clínicas que requieren la atención y el apoyo del trabajador Social. 10. Participar con la terapeuta en actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación. 11. Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud mental a la comunidad encaminado a lograr la eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios. 12. Realizar visita domiciliaria de acuerdo a lo recomendado al profesional tratante. 13. Velar por la calidad en la prestación de los servicios. 14. Realizar el debido registro de las evoluciones en el software hospitalario de acuerdo a las frecuencias de uso establecidas por la ESE Hospital Mental de Filandia. 15. Realizar promoción y prevención en Salud Mental en Población Consumidora de Sustancias Psicoactivas en lo referente a trabajo social. 16. Acompañar Estudio para identificar Población Objeto. 17. Apoyar al área de trabajo social en Home Care en salud mental. 18. Participar en las reuniones comunitarias que se hacen con los pacientes para apoyar las decisiones que se tomen y estar atento de las sugerencias que salen de las mismas. 19. Gestionar citas y procedimientos médicos de los pacientes ante las EPS. 20. Participar en eventos extramurales de promoción de los servicios que ofrece el Hospital Mental de Filandia. 21. Apoyar a la E.S.E. en la aplicación de la ruta crítica del Sistema Único de acreditación-SUA, formando parte activa del equipo de autoevaluación y guiando el equipo primario de mejoramiento del grupo de estándares de Proceso de Atención al Cliente Asistencial el subgrupo Evaluación de la Atención, con el propósito de responder por la implementación de

este grupo específico de estándares de Acreditación en Salud. 22. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a la cual tiene acceso y los asuntos de su competencia. 23. Acatar las normas y/o recomendaciones de seguridad y actividades establecidas o planeadas por el SG-SST y por la entidad para un desempeño seguro y saludable de sus actividades. 24. Dar cumplimiento a la normatividad vigente y/o disposiciones institucionales establecidas en los procedimientos, protocolos, manuales, instructivos, guías y demás documentación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad de salud. 25. Dar cumplimiento a las políticas institucionales y a la plataforma estratégica de la entidad a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la ESE Hospital Mental de Filandia. 26. Promover la calidad y humanización del servicio en la realización de las actividades y en la atención a los usuarios. 27. Acatar las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contratado y las que le sean asignadas acordes al acuerdo de voluntades. 28. Presentar los informes en los formatos establecidos por la ESE Hospital Mental de Filandia relacionando las actividades ejecutadas, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. 29. Acreditar el pago de la seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, y entregar copia de las planillas PILA. 30. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 31. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

2.4. Plazo de ejecución: De conformidad con la disponibilidad presupuestal que le asiste a la ESE Hospital Mental de Filandia Q., el término de ejecución del acuerdo de voluntades se pacta por 02 meses contados a partir de la legalización del contrato sin que exceda el 08 de noviembre del 2023.

2.5. Lugar de ejecución: El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del contrato en los municipios donde se encuentran las sedes de la ESE Hospital Mental de Filandia.

2.6. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$6.118.000,00)** moneda corriente.

2.7. Forma de Pago: La ESE cancelará al contratista el valor pactado así: dos (02) pagos mensuales equivalentes cada uno a la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.059.000,00)** moneda corriente, con lo cual se agota el registro presupuestal, previa presentación de informes debidamente soportados y el visto bueno del funcionario designado para realizar la supervisión.

2.8 Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

Grupo	Código	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal.

3. FUNDAMENTOS LEGALES QUE PRECEPTÚAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata.

De igual forma, conforme a lo preceptuado por el artículo Vigésimo Tercero numeral 3º del Estatuto de Contratación; en concordancia con el artículo Décimo Séptimo del Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Filandia, el cual define al contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: “3. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Son contratos de prestación de servicios los que celebra la ESE Hospital Mental para desarrollar actividades relacionadas con la administración, o funcionamiento de la misma. Estos contratos los celebrará la ESE Hospital con personas naturales o jurídicas a fin de garantizar la efectividad en la prestación del servicio o servicios que requieran conocimientos específicos.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

4. VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del servicio asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$6.118.000,00)** moneda corriente, que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. Este valor se proyectó tomando como base la cotización del contratista dentro de la etapa del estudio previo, el servicio y soporte a prestar para el funcionamiento de la ESE Hospital Mental de Filandia, con cargo al rubro **2.4.5.02.09.03.01 SERVICIOS DE LA SALUD HUMANA**, disponibilidad presupuestal número 466 de 2023.

5. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que suscriba la ESE Hospital Mental de Filandia Q., lo hará la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de planta de la entidad, o por quien designe el Gerente de la Entidad, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable en la ejecución del objeto contratado.

6. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA Q:

6.1. Suministrar al Contratista la información necesaria, para la debida ejecución del contrato. 6.2. Apropiar los recursos necesarios, para garantizar el pago de los servicios del contratista.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual y de su alcance el contratista seleccionado que ejecute el objeto del contrato, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.1. 1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado, observando para ello la suficiente idoneidad, revistiéndolo de los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y todos

aqueellos que señale la Constitución y la Ley, para los efectos del presente contrato. 2. Establecer el plan de intervención social de acuerdo con el diagnóstico social realizado, para contribuir en la resolución de situaciones sociales que inciden en el proceso salud enfermedad. 3. Realizar actividades de psico-educación al paciente y su familia en torno a la enfermedad mental y su tratamiento para apoyar el plan terapéutico instaurado. 4. Realizar ubicación del paciente en su medio familiar cuando no es posible que la familia acuda por él a la Institución. 5. Orientar al paciente y a su familia en la utilización de los servicios y recursos dentro y fuera de la Institución a fin de promover el compromiso y la participación en el proceso terapéutico. 6. Establecer un adecuado enlace entre la atención prestada al paciente y el respectivo registro de la misma para el proceso de facturación por medio de la identificación y cedulación de pacientes indocumentados. 7. Realizar coordinación interinstitucional e intersectorial en aquellos casos que así lo requieran para complementar la atención y promover el mantenimiento de la salud al egreso de la Institución. 8. Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud mental a la comunidad encaminado a lograr la eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios. 9. Realizar actividades clínicas que requieren la atención y el apoyo del trabajador Social. 10. Participar con la terapeuta en actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación. 11. Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud mental a la comunidad encaminado a lograr la eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios. 12. Realizar visita domiciliaria de acuerdo a lo recomendado al profesional tratante. 13. Velar por la calidad en la prestación de los servicios. 14. Realizar el debido registro de las evoluciones en el software hospitalario de acuerdo a las frecuencias de uso establecidas por la ESE Hospital Mental de Filandia. 15. Realizar promoción y prevención en Salud Mental en Población Consumidora de Sustancias Psicoactivas en lo referente a trabajo social. 16. Acompañar Estudio para identificar Población Objeto. 17. Apoyar al área de trabajo social en Home Care en salud mental. 18. Participar en las reuniones comunitarias que se hacen con los pacientes para apoyar las decisiones que se tomen y estar atento de las sugerencias que salen de las mismas. 19. Gestionar citas y procedimientos médicos de los pacientes ante las EPS. 20. Participar en eventos extramurales de promoción de los servicios que ofrece el Hospital Mental de Filandia. 21. Apoyar a la E.S.E. en la aplicación de la ruta crítica del Sistema Único de acreditación-SUA, formando parte activa del equipo de autoevaluación y guiando el equipo primario de mejoramiento del grupo de estándares de Proceso de Atención al Cliente Asistencial el subgrupo Evaluación de la Atención, con el propósito de responder por la implementación de este grupo específico de estándares de Acreditación en Salud. 22. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a la cual tiene acceso y los asuntos de su competencia. 23. Acatar las normas y/o recomendaciones de seguridad y actividades establecidas o planeadas por el SG-SST y por la entidad para un desempeño seguro y saludable de sus actividades. 24. Dar cumplimiento a la normatividad vigente y/o disposiciones institucionales establecidas en los procedimientos, protocolos, manuales, instructivos, guías y demás documentación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad de salud. 25. Dar cumplimiento a las políticas institucionales y a la plataforma estratégica de la entidad a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la ESE Hospital Mental de Filandia. 26. Promover la calidad y humanización del servicio en la realización de las actividades y en la atención a los usuarios. 27. Acatar las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contratado y las que le sean asignadas acordes al acuerdo de voluntades. 28. Presentar los informes en los

formatos establecidos por la ESE Hospital Mental de Filandia relacionando las actividades ejecutadas, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. 29. Acreditar el pago de la seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, y entregar copia de las planillas PILA. 30. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 31. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En razón al tipo de contrato (Prestación de Servicios), así mismo que se designará al funcionario encargado de ejercer la supervisión del acuerdo de voluntades, a la forma en que se desarrollarán las actividades y su forma de pago pactada, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el siguiente análisis.

La ESE Hospital Mental de Filandia ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago, es decir, después de haber recibido el servicio y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la ENTIDAD al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que esta garantía no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos, por ello tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la ESE considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9

10. EXCLUSIÓN DE GARANTÍA: Por la naturaleza jurídica del contrato y la cuantía establecida, el Contratista no se encuentra obligado a constituir la garantía señalada en el artículo Quincuagésimo Segundo numeral 3º del Acuerdo 006 de junio 03 de 2014; en concordancia con el artículo Cuadragésimo Sexto numeral 6º del Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Filandia Q.

11. ESTUDIOS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el funcionario competente realizó los estudios del sector que se anexan al presente estudio previo, conforme a las disposiciones legales vigentes y la guía para la elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados con firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas

exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Diana Elizabeth Ariza Correa
Abogada Contratista